



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del servicio Educativo

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres,

20 NOV. 2018

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00565 - 2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02 – ASGESE**

Señor(a):

Director(a) de las II.EE Públicas

Presente.-

**Asunto** : Solicito nombres de personas responsables en la recepción, conformidad, custodia y verificación de entrega al estudiante de materiales educativos.

**Referencia** : Resolución Ministerial N° 0396-2018-MINEDU  
Resolución Ministerial N° 0321-2017-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle y a la vez para comunicarle que en el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0396-2018-MINEDU, los directores de las instituciones educativas, deberán conformar la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura.

Por tal motivo, solicito derivar a esta instancia vía trámite documentario, datos personales de dos (02) responsables en la recepción, conformidad, custodia y verificación de entrega al estudiante de los materiales educativos, de acuerdo al Anexo 01 adjunto al presente, con plazo máximo al viernes 23 de noviembre del presente.

Requisitos y Alcances.

- El personal designado, deberá ser integrante de la "Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0396-2018 y Resolución Ministerial N° 0321-2017-MINEDU.
- El Anexo 01 deberá contar con la Firma y Sello Post-firma del Director de la institución educativa.

Cualquier consulta adicional, por favor comunicarse al correo electrónico del Especialista en Distribución de Materiales John Espinoza Jacho (john.espinoza@ugel02.gob.pe).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02  
Rímac



DMMH/DUGEL.02  
MLP/J ASGESE  
EJEDME-ESSE

**ANEXO I**  
**Responsables en la recepción, conformidad custodia y verificación de entrega al estudiante de materiales educativos 2019**  
**Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura**

NOMBRE I.E. (SEGUN ESCALE) / MODULO N° (PRONOEI - CICLO II)	CODIGO DE LOCAL	RED	DISTRITO

RESPONSABLES	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	TELEFONO (CELULAR)	CORREO ELECTRONICO	CARGO FUNCIONAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA (*)	MODALIDAD DE CONTRATO EN LA IIEE (**)	SITUACION (***)
TITULAR (Director o Docente Coordinadora de Modulo)									
INTEGRANTE 1									
INTEGRANTE 2									

CARGO FUNCIONAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
Director
(*) Docente Coordinadora - PRONOEI CICLO II
Subdirector
Personal Docente
Personal Administrativo

MODALIDAD DE CONTRATO EN LA IIEE
(**) Nombrado
Contratado

SITUACION
(***) DESIGNADO
ENCARGADO
POR FUNCIONES

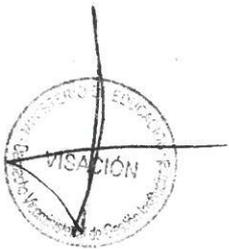




# Resolución Ministerial

## Nº 396 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018



**VISTOS**, el Expediente N° 0135966-2018, los Informes N° 028-2018-MINEDU/VMGI-DIGC y N° 029-2018-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 736-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 178 del mencionado Reglamento establece que la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, tiene la función de formular documentos normativos y estrategias para desarrollar el liderazgo en los equipos directivos de las instituciones educativas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas; a través, de la identificación de las comisiones que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular deben conformar, el establecimiento de sus funciones y de los criterios para definir su composición; así como, de la reducción de la cantidad de documentos que los directores de las instituciones educativas deben enviar, en forma física, a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente;



Que, mediante el Oficio N° 409-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 028-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que fue complementado con el Informe N° 029-2018-MINEDU/VMGI-DIGC; a





través de los cuales se sustenta la necesidad de continuar con las acciones de simplificación y reorganización de la gestión de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular, a fin de contribuir a la optimización del tiempo que asegure la intencionalidad pedagógica y el logro de los aprendizajes; para lo cual, se sustenta la necesidad de aprobar un solo acto resolutivo;



Que, considerando la finalidad del presente acto resolutivo, el mismo que dispone, entre otros, la modificación y derogación de diversas disposiciones normativas; algunas de ellas, aprobadas con anterioridad a la emisión de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, corresponde aprobar las referidas modificaciones y derogaciones, entre otros, en el marco de la normatividad vigente;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 18 y 27 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, en los términos siguientes:

**"Artículo 18.-** Autorizar que los directores de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular conformen las siguientes comisiones: a) Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, b) Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, c) Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y d) Comité de Tutoría y Orientación Educativa; sin perjuicio de las demás comisiones, comités u otros similares establecidos por norma expresa."



**"Artículo 27.-** Disponer que toda modificación a la presente resolución o documento normativo del Ministerio de Educación que implique la creación, modificación o desactivación de comisiones, comités o similares, cuya función principal se relacione a la gestión escolar; así como, la creación, modificación o desactivación de planes, proyectos e informes; en los que participe el director de la institución educativa, cuente con la opinión previa de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, conforme a sus atribuciones."





# Resolución Ministerial

## N° 396 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018



**Artículo 2.-** Modificar los numerales 2.1, 3.1 y 3.2 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, en los términos siguientes:

*“2.1 Sobre la gestión de recursos educativos:*

*(...)*

*2.1.8 Elaborar el Informe de gestión de materiales educativos.*

*(...).”*

*“3.1 Sobre las acciones de la Gestión del Enfoque Ambiental*

*(...)*

*3.1.6 Elaborar el Plan de Educación Ambiental.”*

*“3.2 Sobre las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres*

*(...)*

*3.2.2 Elaborar el Plan de Gestión del Riesgo que contenga las acciones de prevención, reducción y contingencia por amenazas o peligros y la programación de los simulacros dispuestos en la normatividad vigente y los programados por la institución educativa.*

*(...).”*

**Artículo 3.-** Derogar el literal c) del subnumeral 1, el literal a) del subnumeral 2 y el literal a) del subnumeral 3, del numeral 4. “INTEGRANTES DE LA DESNA”; así como, el literal b) del numeral 5. “DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DESNA”; del numeral 1 “DE LA DEFENSORÍA ESCOLAR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE”; y el literal e) del numeral 4. “A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, del numeral 2. “DE LAS ACCIONES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA”; del apartado VI. “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de la Directiva N° 002-2006-VMGP/DITOE “Normas para el desarrollo de las acciones y funcionamiento de las defensorías escolares del niño y del adolescente (DESNAS) en las instituciones educativas”.

**Artículo 4.-** Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del segundo párrafo del subnumeral 5.2.3.2 del numeral 5.2 y del numeral 5.4 de las “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU.

**Artículo 5.-** Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del segundo ítem del literal e) del numeral 6.1 de las “Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva”, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 0006-2012-ED.





**Artículo 6.-** Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del literal b) del numeral 6.1 de las "Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 0017-2007-ED.



**Artículo 7.-** Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del numeral 6.5 de la "Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, la que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED", aprobada por Resolución Directoral N° 0036-2008-ED.



**Artículo 8.-** Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del literal e) del subnumeral 6.1.2, del literal f) del subnumeral 6.1.3 y del literal h) del subnumeral 6.1.4, del numeral 6.1 de la Directiva N° 015-2007-ME "Acciones de gestión del riesgo de desastres en el sistema educativo".

**Artículo 9.-** Aprobar las orientaciones para la conformación de las comisiones y comités señalados en el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU; las cuales, como anexo 1, forman parte de la presente resolución.



**Artículo 10.-** Aprobar los Cuadros de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones, comités y planes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; los cuales, como anexo 2, forman parte de la presente resolución.

**Artículo 11.-** Aprobar el cuadro de documentos que se incorporan como anexos al Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar y al Plan de Educación Ambiental de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; el cual, como anexo 3, forma parte de la presente resolución.



**Artículo 12.-** Aprobar el Cuadro de Comisiones, Comités y Órganos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; el cual, como anexo 4 forma parte de la presente resolución.



**Artículo 13.-** Establecer que toda referencia efectuada en documentos normativos a las denominaciones de las comisiones, comités y planes señalados en el anexo 2 de la presente resolución son reemplazadas por su denominación actual, según lo señalado en el mismo anexo.

**Artículo 14.-** Establecer como período de planificación en la institución educativa pública de Educación Básica Regular, las dos semanas previas al inicio de clases y las dos semanas posteriores al término de clases, según la calendarización de la institución educativa y período lectivo; y que, durante dichos periodos, se elaboran y actualizan de forma articulada los instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional - PEI, Plan Anual de Trabajo - PAT, Proyecto Curricular de la Institución Educativa - PCI y Reglamento Interno - RI); así como, los demás documentos de planificación de la institución educativa.

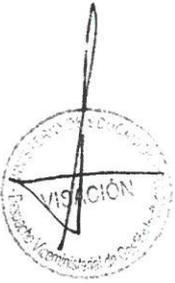




# Resolución Ministerial

## Nº 96 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018



**Artículo 15.-** Establecer que la elaboración e implementación de los documentos de planificación se articulen con los instrumentos de gestión de la institución educativa pública de Educación Básica Regular; y que el Proyecto Educativo Institucional, como instrumento de gestión de mediano plazo (vigencia de 3 a 5 años), a partir del diagnóstico y la formulación de objetivos de la institución educativa, orienta y brinda insumos para la elaboración e implementación de los demás instrumentos de gestión y documentos de planificación de la institución educativa.



**Artículo 16.-** Disponer que la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo no alterará el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico.



**Artículo 17.-** Disponer que la emisión de cualquier norma o disposición normativa por parte de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local no podrán implicar la creación, modificación, desactivación o incremento de comisiones, comités, planes, informes, proyectos y similares, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; a excepción de aquellas que sean coordinadas y validadas por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y por la Dirección General de Gestión Descentralizada, conforme a sus atribuciones.



**Artículo 18.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
**DANIEL ALFARO PAREDES**  
Ministro de Educación



**ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA “COMISIÓN DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y APRENDIZAJES”, “COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA”, “COMISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES” Y “COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA”**

1. Las instituciones educativas, en función de sus características, podrán considerar en la conformación de las comisiones y comité señalados en el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, a los siguientes integrantes:

N°	COMISION / COMITÉ	INTEGRANTES
1	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Tres docentes elegidos en asamblea de docentes</li> <li>- Un representante de los padres de familia, elegido en asamblea general (*)</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar (*)</li> </ul>
2	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea general (*)</li> <li>- Un docente elegido en asamblea de docentes</li> <li>- Un personal administrativo elegido en asamblea</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar (*)</li> </ul>
3	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Un responsable de educación ambiental</li> <li>- Un responsable de gestión del riesgo de desastres</li> <li>- Un representante de los padres de familia, elegido en asamblea general (*)</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar (*)</li> </ul>
4	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Un coordinador de tutoría</li> <li>- Un responsable de convivencia escolar</li> <li>- Un responsable de inclusión</li> <li>- Un representante de los auxiliares de educación</li> <li>- Un psicólogo escolar</li> <li>- Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general (*)</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar (*)</li> </ul>

(\*) Su participación durante el período de planificación es opcional.

2. Las comisiones y comité señalados en el presente Anexo deben contar con un número impar de integrantes, hasta un máximo de cinco (5) personas, y ser presididos por el director de la institución educativa o por quien él delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU.
3. La conformación de estas comisiones y comité se formaliza mediante una única resolución.
4. En el caso de las instituciones educativas cuyo número de docentes sea menor a cuatro (incluyendo al director), las comisiones y comité señalados en el presente Anexo serán integrados, como mínimo, por el total de sus docentes.



## ANEXO 2

**CUADROS DE EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES PARA LAS  
COMISIONES, COMITÉS Y PLANES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

COMISIÓN / COMITÉ			
N°	Denominación anterior	Base legal que aprobó la denominación	Denominación actual
1	Comisión de Gestión de los Aprendizajes	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes
	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	R.M. N° 657-2017-MINEDU	
2	Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura
	Comisión de Infraestructura, Espacios y Medios Educativos	R.M. N° 657-2017-MINEDU	
3	Comisión Ambiental y de Gestión de Riesgos	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres
	Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos	R.M. N° 657-2017-MINEDU	
4	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comité de Tutoría y Orientación Educativa
	Comisión de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa	R.M. N° 657-2017-MINEDU	

PLANES				
N°	Denominación anterior	Base legal que aprobó la denominación	Denominación actual	Responsable
1	Plan de Trabajo de DESNA	Directiva N° 002-2006-VMGP/DITOE	Plan de Tutoría, orientación educativa y convivencia escolar D.S. N° 004-2018-MINEDU R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comité de Tutoría y Orientación Educativa
	Plan de devolución de textos de grado y manuales para docentes	R.M. N° 321-2017-MINEDU, Anexo 1	Informe de gestión de materiales educativos	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura
3	Plan de trabajo de la Comisión de Gestión de Riesgos	R.D. N° 0036-2008-ED	Plan de Gestión del Riesgo D.S. N° 011-2012-ED	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres
4	Plan de Contingencia	Directiva N° 015-2007-ME R.M. N° 321-2017-MINEDU		
5	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres	R.M. N° 657-2017-MINEDU		
6	Plan de trabajo a cargo del Comité Ambiental Escolar	R.V.M. N° 0017-2007-ED	Plan de Educación Ambiental	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres



## ANEXO 4

**CUADRO DE COMISIONES, COMITÉS Y ÓRGANOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

1. Las comisiones, comités y órgano que se conforman en cada Institución Educativa (IE) son:

N°	ÓRGANO / COMISIÓN / COMITÉ	INTEGRANTES	BASE LEGAL
1	Consejo Educativo Institucional (CONEI) <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE, quien lo preside</li> <li>- Subdirectores, si los hubiera</li> <li>- Representante del personal docente</li> <li>- Representante del personal administrativo</li> <li>- Representante de los estudiantes</li> <li>- Representante de los ex alumnos</li> <li>- Representante de los padres de familia</li> </ul>	Decreto Supremo N° 011-2012-ED
2	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Tres docentes elegidos en asamblea de docentes</li> <li>- Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar</li> </ul>	Anexo 1 de la presente resolución
3	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea general</li> <li>- Un docente elegido en asamblea de docentes</li> <li>- Un personal administrativo elegido en asamblea</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar</li> </ul>	
4	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Un responsable de educación ambiental</li> <li>- Un responsable de gestión del riesgo de desastres</li> <li>- Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar</li> </ul>	
5	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la IE</li> <li>- Un coordinador de tutoría</li> <li>- Un responsable de convivencia escolar</li> <li>- Un responsable de inclusión</li> <li>- Un representante de los auxiliares de educación</li> <li>- Un psicólogo escolar</li> <li>- Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general</li> <li>- Un representante del Municipio Escolar</li> </ul>	
6	Comisión para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE <sup>2</sup>	<p>a. En II.EE. de Educación Secundaria JER y las comprendidas en JEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de la I.E. quien la preside</li> <li>- Subdirector que tenga mayor escala magisterial, quien actúa como secretario<sup>3</sup></li> <li>- Dos representantes de los profesores elegidos por votación entre los profesores nombrados.</li> </ul> <p>b. En Centros Rurales de Formación en Alternancia en las que se implementa la Secundaria en Alternancia:</p>	Resolución de Secretaría General N° 360-2017-MINEDU



<sup>1</sup> Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE pública. Puede ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo. El Reglamento interno de la institución o programa educativo establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde.

<sup>2</sup> Se constituye en el Nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular (JER, JEC y CRFA).

<sup>3</sup> En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. De no existir subdirector será reemplazado, en orden de prelación, por un coordinador académico, miembro del personal jerárquico o profesor de educación secundaria de mayor escala magisterial. En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.